



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 035-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Ordinaria N°01 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 07 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 2.14, numeral I, literal d), Título III del Estatuto CIP, establece como uno de los fines del CIP, con relación al país “Asesorar al Estado, sociedad civil, poderes públicos e Instituciones en asuntos de interés nacional, regional y local”.

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que “Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción”;

Que, en consecuencia, con la finalidad que el CIP CDLL, facilite y promueva la colaboración técnica, académica y profesional entre instituciones nacionales e internacionales, buscando generar alianzas y fortalecer la relación entre el Colegio de Ingenieros del Perú y entidades internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, fortalecer la formación continua, facilitando programas de capacitación y oportunidades de formación en cooperación con universidades, organismos y entidades del ámbito global, para que los profesionales de la ingeniería departamental puedan acceder a la más alta educación y especialización, con apertura a desarrollar proyectos de cooperación internacional y contribuir a la internacionalización del CIP, generando oportunidades de desarrollo profesional que beneficien el crecimiento del sector de la ingeniería en La Libertad, entre otras atribuciones que deberán regularse vía implementación del o documentos internos, es necesaria la designación de los miembros del Centro de Cooperación Internacional.

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria N°01 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 07 de febrero de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los miembros del Centro de Cooperación Internacional del Consejo Departamental de La Libertad, el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, el que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	CARRERA TORRES VICTOR MANUEL	45189	ING. INDUSTRIAL
1ER MIEMBRO	ROJAS URQUIZA CESAR FERNANDO	24729	ING. INDUSTRIAL
2DO MIEMBRO	TORRES BUSTAMANTE WALTER HUGO	43177	ING. INDUSTRIAL
3ER MIEMBRO	LOPEZ MIÑANO WILTON EDER	34995	ING. INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



Ing. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo